



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA
Aldo Delio Musumeci – Villa Yacanto – C.P. 5197
E-mail: concejodeliberanteyacanto@gmail.com

VISTO:

La reunión celebrada el día 19 de agosto del corriente año entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los delegados de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), a los fines de analizar la propuesta elevada por dicho sindicato consistente en un incremento en las remuneraciones del 15% para el personal de planta permanente y contratados;

Y CONSIDERANDO:

Que en dicho marco se resolvió otorgar una mejora para el personal consistente en el pago de un incremento mensual del 3% a partir del mes de agosto y hasta el mes de diciembre inclusive del año en curso;

Que asimismo se acordó abonar presentismo a los empleados permanentes y contratados, desde que se cuente con los medios idóneos para el debido control;

Que este acuerdo se fundamenta en el criterio de acompañar las remuneraciones en consonancia con los niveles inflacionarios registrados en el año 2025 y se encuentra supeditado a los recursos existentes y proyectados para el resto del ejercicio;

Que de esta manera se otorga una mayor previsibilidad en las remuneraciones del personal y un ajuste en determinados sectores de la escala a fin de recuperar valores perdidos en el curso del presente año;

Que este esfuerzo para el pago de las remuneraciones resulta posible gracias al ahorro y la adecuada administración municipal.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA YACANTO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1º.- APRUEBASE a partir del 1º de Agosto de 2025, una recomposición salarial con un incremento en los sueldos básicos vigentes al 31/07/2025, consistente en un porcentaje fijo del tres por ciento (3%) mensual hasta el mes de Diciembre inclusive del presente año, para las categorías 1 a 24 del escalafón vigente. El mismo criterio se aplicará para el personal contratado, cuyo monto del contrato esté relacionado a alguna categoría del escalafón.



Art. 2°.- ABONAR desde que se cuente con los medios idóneos para realizar el debido control, el adicional de Presentismo (asistencia perfecta), consistente en el pago del 10% del sueldo básico del agente y que cumplan las condiciones establecidas en el Régimen de Remuneraciones vigente.

Para el pago de esta bonificación se tomará en cuenta la Asistencia del agente durante el mes inmediato anterior.

Art. 3°.- DÉSE copia al Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1111/2025

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 18 de septiembre de 2025, Acta N° 26/2025.


María del Pilar Navarro
Secretaría Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto




HERNAN BATTISTI
Presidente H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto